

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

JAEN

Don Juan Ruiz Rico, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Bartolomé Molinero Quesada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Jaén, se siguen autos por el procedimiento que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra bienes especialmente hipotecados por don Joaquín Carrascosa Jiménez, mayor de edad, casado con doña Brigida Ayala Pulgar, alfarero y vecino de Jaén, para la efectividad de un crédito hipotecario, ascendente a 201.400 pesetas, a que asciende el capital prestado, presupuestado para intereses y costas, en cuyos autos, y por haber transcurrido el término exigido por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca los bienes especialmente hipotecados por escritura de 22 de febrero de 1961 y que son los siguientes:

Mitad indivisa de un pedazo de terreno o solar marcado con el número 19, dedicado a fábrica de tejas y ladrillos, situado en el ejido de Belén, de esta ciudad, con entrada por el camino del cementerio y Calvario, en una línea de fachada de cincuenta metros, así como también lindando con la casa de Juan Gámez Pulido treinta metros, formando todo una superficie o área de dos mil quinientos metros cuadrados, existiendo dentro de tal perímetro dos pozos de agua salobre. Linda: al Este, con el repetido camino del Calvario; al Sur, con trozo de terreno o solar segregado de la principal de la que ésta es resto, vendido a don Bartolomé Molinero Quesada y casa de los herederos de don Juan Gámez; al Norte, casa de Simón García García, Francisco Colmenero Hernández, José Ubeda Montoro y Miguel Castillo Padilla, y al Oeste, casas de José Alfonso y Pablo Anguita Díaz, Antonio Muñoz Hernández, Isidro Jiménez Pérez y Bartolomé Molinero Quesada; dentro de su perímetro hay edificada una casa para vivienda, que mide de línea de fachada once metros por cinco de fondo, que forman un área de cincuenta y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal con varias habitaciones; su puerta mira al Saliente, y linda por sus cuatro puntos cardinales con el terreno o solar donde está enclavada; también en la actualidad, y dentro del perímetro de la finca descrita, y lindando con ella por todos sus lados, existen dos hornos, un cobertizo y otro edificio destinado a almacén. La hipoteca se extiende a los objetos muebles colocados permanentemente en los edificios descritos y a las nuevas construcciones que se realicen. Se señaló como valor de lo hipotecado, para que sirva de tipo a la subasta que haya de celebrarse, la suma de 201.400 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en virtud de escrito presentado por la parte actora, se ha señalado el día treinta de mayo próximo y hora de las diez treinta

de la mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Jaén y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en ellos los extremos siguientes:

1.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, esto es, doscientas un mil cuatrocientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava, y si no las acepta, no le será admitida la postura.

4.º Que el deudor puede liberar los bienes especialmente hipotecados antes de verificarse el remate, pagando las cantidades reclamadas; verificado, quedará la venta irrevocable.

5.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de precio que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Jaén a 5 de abril de 1962.—El Juez, Juan Ruiz.—El Secretario, Carlos Parra.—2.557.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número dos de La Coruña.

Hace público que en este Juzgado, a instancia de María Consuelo Barreiro García, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de sus hermanos, Enrique, Carmen y Juana Barreiro García nacidos, respectivamente, el veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y ocho y veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, y de su sobrino Emilio Gómez Barreiro, nacido el ocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, todos los cuales se ausentaron para América del Sur, los tres primeros a mediados de mil novecientos veinte y el último a fines de mil novecientos treinta y uno, sin que se tengan noticias de los mismos.

La Coruña, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario Roberto Gómez 1.996. y 2.ª 18-4-1962.

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número 13 de los de esta capital en providencia de

esta fecha, dictada en autos seguidos por el procedimiento especial regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Teodosio Alejandro López Rubio y don José López Fernández, representados por el Procurador señor Murga, contra don Federico Chazal Dubois, sobre pago de 250.000 pesetas de principal, más intereses y costas, se anuncia por el presente que el día 19 de mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, la venta en pública y primera subasta, por el tipo fijado a tal fin en la escritura de hipoteca, de quinientas mil pesetas, la finca siguiente:

Casa en Madrid, Villaverde Alto, en la calle de Gregorio Ortiz, con vuelta a la calle Nueva. Consta de cuatro plantas, denominadas baja, primera, segunda y tercera. La baja está distribuida en una vivienda y dos locales comerciales, y las tres superiores, en tres viviendas en cada planta. Las viviendas constan de tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo y vestíbulo. Las diez viviendas se distribuyen así: tres del tipo A, tres del tipo B, tres del tipo C y una del tipo D. Ocupa una extensión superficial plana de doscientos treinta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, estando edificado en total las cuatro plantas ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: al frente, en línea de 25 metros, con la calle de Gregorio Ortiz, orientada al Sur; por su derecha entrando, al Este, con la calle Nueva, en línea de diez metros ochenta centímetros; izquierda, al Oeste, con finca de Mariano Mozo Domingo, y fondo o espalda, Norte, con finca de Mariano Mozo Domingo y don José Benedit Brunete. Es la finca núm. 11.223 del Registro de la Propiedad número 9 de esta capital. La hipoteca es extensiva a lo determinado en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, así como a lo preceptuado en el 111.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo indicado; que no se admitirá postura que no cubra el aludido tipo; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que se interesen en la licitación; que se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito aquí ejecutado, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, a la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa el señor Juez, en Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—2.556.